



AUTO N° 089

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el Decreto 734 de 2012, en el artículo 3.4.1.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012 dispone que “...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo”.

Que el Consorcio Salamanca Caribe fue constituido con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta para la Licitación Pública No. 001 de 2010 abierta por Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuyo objeto es: Realizar por el sistema de concesión, la operación y explotación de los servicios ecoturísticos, la ejecución de un componente de educación ambiental, y la dotación, adecuación, mantenimiento rehabilitación construcción y mejoramiento de la infraestructura física del Vía Parque Isla de Salamanca.

Que dado lo anterior, Parques Nacionales Naturales suscribió con el Consorcio Salamanca Caribe el contrato de concesión No. 001 de fecha 03 de mayo de 2010, con el objeto de conceder la operación y explotación de los servicios ecoturísticos consistentes en a) Sistemas de reserva para visitas; b) Recaudo de taquilla de ingreso; c) Restaurante – Cafetería; d) Ecotienda; e) Alquiler de equipos varios; f) Enfermería; g) Guianza – Autorización de recorridos por el centro de interpretación, senderos y canales; h) Observación de aves en senderos autorizados; i) Parqueadero.

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que el Consorcio Salamanca Caribe, es el único habilitado para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para la prestación de servicios de apoyo logístico consistente en almuerzo para los asistentes al Taller teórico – práctico sobre “Procedimientos administrativos y judiciales frente a las conductas y delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales en las áreas de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia” a realizarse en el Vía Parque Isla Salamanca, de conformidad con los documentos y estudios previos que soportan la contratación.



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

089

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece el Consorcio Salamanca Caribe, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, la Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo, solicita la contratación de la prestación del servicio de apoyo logístico consistente en almuerzo para los asistentes al Taller teórico – práctico sobre “Procedimientos administrativos y judiciales frente a las conductas y delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales en las áreas de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia” los días 14 y 15 de mayo de 2013, en el Parque Vía isla de Salamanca

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para los asistentes al Taller teórico – práctico sobre “Procedimientos administrativos y judiciales frente a las conductas y delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales en las áreas de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia” de acuerdo con la programación definida por la Oficina de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$2.250.000) m/cte. de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 32913 del 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° parágrafo 3° artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 el presente auto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los **10 MAYO 2013**
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: José Guerrero 
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRÍGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos